ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”
Adicionalmente el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala:
“Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.”

Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

Además la Oficina de Tecnología, debe responder por el diseño, desarrollo, operación, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos de la Corporación, en este sentido el Proceso de Sistemas y

Seguridad de la Información debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's que le permitan procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones en los cuales se fundamentan los sistemas de información misionales, transversales y de apoyo, para lo cual se debe garantizar la protección y seguridad a la información generada por los concejales y demás dependencias administrativas del Concejo de Bogotá D.C.

En la actualidad el Concejo de Bogotá cuenta con un parque computacional el cual requiere permanente actualización y renovación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento incluyendo sus periféricos.

Por lo anterior, para el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración del contrato con el objeto contractual registrado, que le permita a la Entidad fortalecer el cumplimiento de: a) Los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Ciudad, b) Los objetivos estratégicos y c) Responder a las necesidades plasmadas en el Proyecto de Inversión, "Fortalecimiento de la capacidad institucional para responder a los retos que demandan los grupos de interés del Concejo de Bogotá", según programación de actividades y tareas del proyecto, se ha definido la actividad 4 "Adquisición y renovación de la infraestructura tecnológica", el bien o servicio a contratar asociado a la tarea 4.3 "Adquisición y renovación de equipos de Tecnología del Concejo de Bogotá, D.C.", para responder a los retos derivados de las dinámicas sociales que demandan los grupos de interés al Concejo de Bogotá para el desarrollo de su función de control político y normativo el cual está asociado al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Con base en lo anterior y dentro de la estrategia para actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá, la Oficina de Tecnología, ha definido la necesidad de adquirir Teclados y mouse ergonómicos para el personal de la Corporación, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

La necesidad concreta de la Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Hacienda pretende dar cumplimento a la normatividad vigente del SGSST, relacionada con realización inspecciones puestos de trabajo y adaptación de los mismos, en el desarrollo del sistema de vigilancia epidemiológico, por lo que se requiere los elementos solicitados asignar a funcionarios de la Corporación, por recomendación ARL a través de las inspecciones de puesto de trabajo.
Razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Adquisición de Teclados y mouse ergonómicos para el concejo de Bogotá D.C.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
43211502	Servidores de computador de gama alta

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega e instalación (cuando aplique) de teclados y mouse ergonómicos para el Concejo de Bogotá D.C., conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y características funcionales definidas por la entidad.

Los bienes objeto del contrato deberán ser nuevos, originales y cumplir con los estándares de calidad, ergonomía y normatividad técnica vigente, así como con las condiciones de garantía, soporte y reposición establecidas.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

9163180 - NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA DE PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000182	24/03/2026	O232020200661184	10000000 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: 2 Mes(es) Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: 2 Mes(es) , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas y expedición del registro presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Hacienda Distrital, pagará al contratista, una vez radicada y aprobada la factura por el supervisor del contrato, junto con los demás soportes requeridos, de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al valor de los elementos tecnológicos, objeto de este contrato, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, previo ingreso al almacén, y posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

CONCEJO DE BOGOTA
Sede oficial Calle 36 No. 28ª - 41
Barrio La Soledad Código Postal 111311
Oficinas Administrativas
Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y condiciones técnicas están consignadas en el anexo técnico (Ficha Técnica) del proceso, documento técnico elaborado por el Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2.Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3.Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4.El contratista se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6.Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9.Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14.Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15.Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16.Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17.En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18.Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19.Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20.Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21.El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga. (Esta obligación se establece de conformidad con lo señalado en la Circular Interna No. DGC 000006 del 29/05/2025)

22.Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

23. las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1.Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso y el documento Ficha Técnica - Adquisición de Teclados y mouse ergonómicos para el concejo de Bogotá D.C.

2.Suscribir el compromiso de confidencialidad del Concejo de Bogotá D.C.

3.Entregar durante los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el procedimiento de servicio al cliente y la matriz de escalamiento, donde se relacione las líneas de servicio tales como: PBX, celular, correo electrónico o similar de tal manera que la Corporación pueda hacer contacto con el técnico de turno fácilmente. Esta línea de atención debe ajustarse a lo solicitado en el documento ficha técnica.

4. Realizar la entrega de los elementos adquiridos dentro del plazo fijado por las partes, en las condiciones establecidas en el presente proceso y el documento Ficha Técnica.

5. Entregar durante los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el número de contacto de la persona que servirá de enlace entre el proveedor y el concejo de Bogotá, el cual será el único canal oficial de comunicación y tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de planear, coordinar y administrar la entrega y recibo de los bienes y servicios solicitados por la Corporación y demás actividades que se requieran dentro de la ejecución del contrato.

6.Efectuar la sustitución de elementos defectuosos a solicitud del Concejo de Bogotá D.C., por conducto del supervisor del contrato. Todos los elementos deberán cumplir con los estándares técnicos solicitados según sea el caso y descritos en el documento Ficha Técnica.

7.Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

8.Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. 9.Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1.Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2.Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

3.Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.

4.Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5.Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7.Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8.Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9.Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10.En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A continuación, se presenta el fundamento de la modalidad de selección elegida:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

La consulta de precios del mercado se realizó dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio requerido, las condiciones esenciales del contrato y el formato de cotización en igualdad de condiciones a los posibles proveedores identificados en el estudio del sector y a las cuales se les solicito cotización, como respaldo del estudio realizado, se adjuntan los documentos titulados 'Anexo Estudio de Presupuesto' y 'Análisis de Precios', derivados del estudio de mercado que forma parte del presente proceso.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."

Así mismo, el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

"10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede, discrecionalmente, exigir una capacidad financiera mínima cuando opta por un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: false

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	0	

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10	del Valor Total del Contrato	Por el término mínimo de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción.
Cumplimiento del Contrato	10	del Valor Total del Contrato	Por el término mínimo de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

9.1DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", compilado en el Decreto Único Sectorial 651 de 2025, y que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que el objeto contractual corresponde a la adquisición de teclados y mouse ergonómicos para el Concejo de Bogotá D.C., es decir, se trata de una compraventa de bienes tecnológicos donde el contratista se limita a la entrega, transporte e instalación de los elementos adquiridos, sin que se requiera la vinculación de personal exclusivo o dedicado para la ejecución del contrato.

9.2. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 del Sector Mujeres, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

No obstante, el artículo 3 del citado decreto establece como excepción expresa de la aplicación de las medidas afirmativas las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, incluyendo entre ellas la “compraventa” y los “suministros”. En consecuencia, el presente proceso de contratación, cuyo objeto es la adquisición de teclados y mouse ergonómicos para el Concejo de Bogotá D.C. (compraventa de bienes), se encuentra expresamente exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas para las mujeres previstas en el Decreto Distrital 332

de 2020, compilado en el Decreto 643 de 2025, dado que por la naturaleza del contrato no se requiere personal exclusivo dedicado a la ejecución del mismo.

9.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no se ha encontrado como técnicamente viable la inclusión de dicha obligación en el presente proceso de contratación. Lo anterior en razón a que el objeto contractual corresponde a la adquisición (compraventa) de teclados y mouse ergonómicos, bienes tecnológicos que son fabricados y comercializados por empresas especializadas del sector tecnológico, cuya cadena de producción y distribución no permite, por su naturaleza, destinar un porcentaje de provisión de bienes o servicios a la población de que trata la citada disposición, sin poner en riesgo las condiciones de calidad, garantía y estándares técnicos exigidos para estos elementos.

9.4. SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015", establece un Sistema de Preferencias obligatorio que busca garantizar condiciones de igualdad material para la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

9.4.1. Criterios habilitantes diferenciales y puntaje adicional: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, aplicables a los procesos de mínima cuantía, la entidad podrá establecer requisitos habilitantes diferenciales y otorgar puntaje adicional en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No obstante, en atención a que la modalidad de mínima cuantía se rige por el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual la selección del contratista se realiza con base en el menor precio ofertado, no resulta procedente la asignación de puntaje adicional o factores de calificación distintos al precio, dado que la estructura de evaluación de la mínima cuantía no contempla ponderaciones por puntaje.

9.4.2. Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán incluir como obligación contractual al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución: (i) subcontratación inclusiva, o (ii) integración del equipo de trabajo con al menos una persona con discapacidad. En caso de no incluir alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificar en los estudios previos la razón por la cual no es posible su incorporación.

Al respecto, se deja constancia de que el presente proceso de contratación tiene por objeto la adquisición de teclados y mouse ergonómicos para el Concejo de Bogotá D.C., lo cual constituye una compraventa de bienes

que se ejecuta mediante la entrega, transporte e instalación de elementos tecnológicos. El contratista no requiere conformar un equipo de trabajo permanente ni dedicado exclusivamente a este contrato para el cumplimiento de sus obligaciones, ni se prevé la subcontratación de bienes o servicios con terceros para la ejecución del objeto contractual, dado que los bienes son suministrados directamente por el proveedor. Por estas razones, no resulta técnicamente viable la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el citado artículo.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

GUILLERMO ANDRES MARTINEZ OTERO

Firmado digitalmente por: GUILLERMO ANDRES MARTINEZ OTERO
Serial del certificado: 716210815405216545 2
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion de Informatica y Tecnologia
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/04/01 08:25:56 - 05:00

Nombre:
Cargo:

Elaborado por:	Juan Carlos Choconta Vargas
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II